

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/010/2015

Actores: Abraham Gómez Sunun, Teodocia López Santiz, Agustín Santiz Gómez y Cristóbal Gómez López, representantes propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Humanista y Encuentro Social, ante el Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, Chiapas, constante de dos hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de nulidad electoral, presentado ante dicha autoridad, por los ciudadanos Abraham Gómez Sunun, Teodocia López Santiz, Agustín Santiz Gómez y Cristóbal Gómez López, representantes propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Humanista y Encuentro Social, ante el Consejo Municipal Electoral antes citado, respectivamente, en contra del registro de la candidata del Partido Verde Ecologista de México, María Gloria Sánchez Gómez y el C. Norberto Santiz López, por no cumplir con los requisitos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en la razón del acuse respectivo que obra al final del citado informe y anexos que lo acompañan, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 435, 436, 437, 439, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracción XIII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado; al efecto se **ACUERDA**:-----

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que se adjuntan al mismo; avóquese al conocimiento del presente juicio por impugnar los requisitos de elegibilidad de la candidata del Partido Verde Ecologista de México, en términos del último párrafo del artículo 435 del código de la materia; en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/010/2015**; glósese al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-130/2015**; en términos de los numerales 426 fracción I y 473 del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **suscrito**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----“

Rubricas.